



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN

D^a GEMA ELENA GONZÁLEZ NEVADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA (CÓRDOBA)

Resultando que por esta Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para la creación de una convocatoria de concesión de ayudas económicas que el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba podrá otorgar a fin de paliar y actuar de manera inmediata ante las consecuencias sobrevenidas por la declaración del estado de alarma declarado por el Gobierno de la Nación ante la pandemia del Covid-19, a los autónomos, que tengan su domicilio social en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba y se hayan visto perjudicados en el desarrollo de su actividad,

Considerando. Que la Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 o Coronavirus a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis económica y empresarial de alta magnitud tal y como se advierte por organizaciones internacionales y la propia Unión Europea

Visto. Las medidas contenidas en la declaración del nuevo Estado de Alarma decretada por el Gobierno de la Nación a través del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el sars-cov-2. También las medidas aprobadas por la Junta de Andalucía a través de la Orden de 8 de noviembre de 2020 por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA extraordinario núm. 77).

Visto. Que nuestro sistema constitucional garantiza la autonomía de las Entidades Locales, entendiéndose, por lo informado por la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, la competencia de las entidades locales en el desarrollo de actividades económicas, formando parte de dicha competencia el fomento de dichas actividades económicas, fomento que se podrá concretar con la convocatoria de subvenciones, en los términos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.

Visto el informe emitido al respecto por la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento en el que se acredita le legalidad de la convocatoria planteada.

Visto lo contenido en el artículo 28.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece la posibilidad de concesión directa de este tipo de ayudas por “razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública”

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
www.villaviciosadecordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

FA16 42B3 C732 B5E5 AA5D



FA1642B3C732B5E5AA5D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR ACCTAL, D. BERMUDEZ MARTIN JOSE JUAN el 10/12/2020

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^a. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 10/12/2020

Num. Resolución:
2020/0000921

Insertado el:
10-12-2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Visto lo establecido la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás preceptos concordantes, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente aplicable, he tenido a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar el Programa de CONCESIÓN DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LOS AUTÓNOMOS QUE TENGAN SU DOMICILIO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICIOSA, AFECTADOS POR LA SITUACION ECONOMICA PROVOCADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, destinado a paliar los daños o perjuicios socioeconómicos ocasionados como consecuencia de la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 con el siguiente contenido:

**“BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS
EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LOS AUTÓNOMOS QUE TENGAN SU
DOMICILIO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICIOSA, AFECTADOS
POR LA SITUACION ECONOMICA PROVOCADA POR LA PANDEMIA DEL
COVID-19**

FUNDAMENTACION:

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. El Consejo de Ministros declaró, por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estado de alarma que posteriormente fue sido ampliado hasta el día 21 de junio de 2020 por acuerdo del Congreso de los Diputados. Está situación provocó que la mayoría de los autónomos de la localidad vieran afectados sus negocios con importantes pérdidas económicas llegando en algunos casos a tener que cerrar el negocio por escasez de clientes o por exigencias legales.

Una vez pasada la época estival en la que disminuyeron considerablemente los casos de contagio por coronavirus, en el mes de septiembre vuelve a azotarnos con fuerza una segunda ola, que dura hasta la fecha actual, con un número de casos similar a los detectados en la época de confinamiento y que ha vuelto a provocar la declaración de estado de alarma por el gobierno de la nación y la adopción de medidas de limitación de horarios y de actividades que han seguido perjudicando a los autónomos de toda la nación y concretamente a nuestros vecinos. Así, se ha decretado un toque de queda, se ha establecido un horario especialmente reducido de apertura al público de establecimientos, una reducción del número de personas que pueden reunirse y una limitación de salidas de las localidades andaluzas a otros destinos sino es por causas de actividad esencial o muy justificadas.

Nuestro municipio ya puso en marcha en el mes de julio una línea de ayudas a los autónomos y pymes de la localidad, a través de unas subvenciones directas a empresas y

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
www.villaviciosadecordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

FA16 42B3 C732 B5E5 AA5D



FA1642B3C732B5E5AA5D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR ACCTAL, D. BERMUDEZ MARTIN JOSE JUAN el 10/12/2020

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^a. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 10/12/2020

Num. Resolución:
2020/0000921

Insertado el:
10-12-2020



**AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA**

autónomos que se vieron obligados a cesar en la actividad que llevaban a cabo por las limitaciones que se establecieron en el primer estado de alarma decretado por el gobierno de la nación.

En Villaviciosa de Córdoba el tejido empresarial se corresponde en un alto porcentaje con microempresas y autónomos, que han de hacer frente a diversos gastos fijos mensuales en sus negocios aun viendo reducidos los ingresos y beneficios por las diversas situaciones que se están dando por las medidas adoptadas para la disminución de casos de contagios por covid. Sirva como ejemplo la declaración del nuevo Estado de Alarma decretada por el Gobierno de la Nación a través del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el sars-cov-2. También la Junta de Andalucía a través de la Orden de 8 de noviembre de 2020 por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA extraordinario núm. 77) ha establecido unas limitaciones que afectan a los negocios de autónomos de la localidad, en cuanto a los horarios de cierre de establecimientos y de una forma más indirecta con el cerramiento perimetral de Andalucía y la prohibición de desplazamientos de unas a otras poblaciones andaluzas, salvo para las denominadas actividades esenciales.

Por ello es necesario que desde las Administraciones Públicas se consigan ayudas a este tipo de empresarios de las distintas formas en que sus capacidades presupuestarias y la normativa de aplicación en cuanto a sus competencias lo permitan, que ayuden en la medida de lo posible a este, un nuevo perfil de usuario, ya que detrás de estos empresarios existen muchas familias que han perdido o mermado considerablemente la única fuente de ingresos que tienen, debiendo que seguir haciendo frente a los gastos básicos de mantenimiento de su vivienda, así como otras necesidades básicas, que de no afrontarlas podrían derivar en una situación de riesgo y/o exclusión social.

Es necesario, por tanto arbitrar mecanismos que permitan atender, con rapidez, estas contingencias que principalmente va a ir destinados a cubrir la siguiente línea de actuación: el apoyo a Autónomos del municipio de Villaviciosa de Córdoba por las circunstancias especiales derivadas de la pandemia COVID-19.

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del Art. 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el Art. 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
www.villaviciosadecordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

FA16 42B3 C732 B5E5 AA5D



FA1642B3C732B5E5AA5D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR ACCTAL, D. BERMUDEZ MARTIN JOSE JUAN el 10/12/2020

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^a. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 10/12/2020

Num. Resolución:

2020/0000921

Insertado el:

10-12-2020



**AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA**

forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así en el caso que nos ocupa, el art 25.1 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el art 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario que justifican el otorgamiento de estas ayudas en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo que prevé el art 22.2.c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones. Además las actuaciones tienen el carácter de máxima urgencia.

El presente programa, se engloba dentro de las actuaciones de carácter extraordinario planteadas por el Ayuntamiento para paliar la situación provocada por el COVID 19.

Artículo 1.- OBJETO.

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y concesión de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba podrá otorgar a fin de paliar y actuar de manera inmediata ante las consecuencias sobrevenidas por la declaración del estado de alarma declarado por el Gobierno de la Nación ante la pandemia del Covid-19, y por la adopción de medidas extraordinarias por la Junta de Andalucía, a los autónomos que tengan su domicilio social en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba y se encuentren de alta en dicho régimen en el momento de aprobarse la presente convocatoria. No podrán acceder a este tipo de ayudas los establecimientos que están exceptuados de la limitación horaria establecida en el Artículo 3. (Medidas del grado 1) de la Orden de 8 de noviembre de 2020 por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía

Artículo 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente convocatoria se regulará, sin perjuicio de las especialidades contenidas en la misma con carácter general por lo dispuesto en:

- 1.Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- 2.Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
www.villaviciosadecordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

FA16 42B3 C732 B5E5 AA5D



FA1642B3C732B5E5AA5D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR ACCTAL, D. BERMUDEZ MARTIN JOSE JUAN el 10/12/2020

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, Dª. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 10/12/2020

Num. Resolución:
2020/0000921

Insertado el:
10-12-2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

3. Ordenanza General de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3.- FINANCIACIÓN.

Este programa cuenta con una asignación de hasta 9.070,00 €. que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 430.470.00 "Administración General de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa". Esta financiación puede verse ampliada en función del crédito del que se pueda disponer.

Se establecen dos líneas de ayudas en esta convocatoria.

- ◆ LINEA 1: Dirigida a los autónomos que se dediquen a actividades del sector de la Hostelería (bares, cafeterías, restaurantes y similares). Esta línea cuenta con una dotación de 3.920,00 €.
- ◆ LINEA 2: Destinada al resto de autónomos que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y la dotación correspondiente para la misma será de 5.170,00 € a los que habrá de sumarse la cantidad que no se subvencione en la primera línea, una vez concedidas de esta todas las que hayan tramitado el expediente y la documentación correctamente.

Las dos líneas de ayuda serán financiadas con cargo a la misma aplicación presupuestaria, establecida en el párrafo anterior (430,470,00)

Artículo 4.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.

1. Podrán ser beneficiarios las personas físicas según los términos establecidos en el artículo 11.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que cumplan con la consideración de trabajador **autónomo**, de acuerdo a la definición dada por la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.

Quedan excluidos de estas ayudas el personal autónomo colaborador.

2. Todos los beneficiarios deberán cumplir con el requisito de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Será requisito estar dados de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) o de los trabajadores pertenecientes a un colegio profesional con mutualidad alternativa con anterioridad a la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios municipal o página web del Ayuntamiento, así como permanecer de alta un periodo mínimo ininterrumpido de tres meses a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de la convocatoria.

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
www.villaviciosadecordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

FA16 42B3 C732 B5E5 AA5D



FA1642B3C732B5E5AA5D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR ACCTAL, D. BERMUDEZ MARTIN JOSE JUAN el 10/12/2020

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^a. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 10/12/2020

Num. Resolución:
2020/0000921

Insertado el:
10-12-2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

4. Solo podrán acceder a este tipo de ayudas los autónomos cuyos **establecimientos han estado afectados por la limitación horaria** establecida en el Artículo 3. (Medidas del grado 1) de la Orden de 8 de noviembre de 2020 por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así, quedan exceptuados de estas ayudas los autónomos que se dediquen a las siguientes actividades, servicios o establecimientos:

- a) La actividad industrial.
- b) Los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad.
- c) Los centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- d) Los servicios profesionales y empleados del hogar.
- e) Los servicios sociales y sociosanitarios.
- f) Los centros o clínicas veterinarias.
- g) Los establecimientos comerciales dedicados a la venta de combustible para la automoción.
- h) Las estaciones de inspección técnica de vehículos.
- i) Los servicios de entrega a domicilio.
- j) Los comedores sociales y demás establecimientos para la entrega y reparto de alimentos con carácter solidario o benéfico.
- k) Los velatorios.
- l) Los centros deportivos para la realización de actividad física que sean al aire libre, siempre que no se trate de deportes de contacto y centros deportivos para la práctica del deporte federado en espacios deportivos cubiertos en categoría de edad desde los 16 años hasta la categoría absoluta.
- m) Puntos de encuentro familiar.
- n) Centros de Atención Infantil Temprana y Centros de tratamiento ambulatorio.

Así mismo no tendrán derecho a percibir estas ayudas los autónomos que regenten los establecimientos de hostelería sin música que se encuentren acogidos a un régimen especial de horarios conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

5. Quedarán excluidos de la presente ayuda todos aquellos trabajadores autónomos que desarrollen actividades que no se hayan visto afectadas por la limitación horaria establecida en los preceptos anteriores.

6. Igualmente quedarán excluidos de la presente línea de ayudas los trabajadores autónomos cuya actividad se desarrolle fuera del casco urbano y los que carezcan de establecimiento comercial para venta o prestación de servicios directa al público.

Artículo 5.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se financiarán con cargo a este programa, hasta el límite del crédito presupuestario consignado para el mismo, los gastos que se hayan producido durante el período que se

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
www.villaviciosadecordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

FA16 42B3 C732 B5E5 AA5D



FA1642B3C732B5E5AA5D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR ACCTAL, D. BERMUDEZ MARTIN JOSE JUAN el 10/12/2020

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^a. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 10/12/2020

Num. Resolución:
2020/0000921

Insertado el:
10-12-2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

inicia con la entrada en vigor del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el Sars-Cov-2 hasta la fecha establecida para la justificación de los fondos recibidos por la concesión de subvenciones reguladas en esta convocatoria. Se considerarán actuaciones objeto de esta ayuda las siguientes:

- Gastos derivados de honorarios abonados a profesionales y empresas independientes por los servicios prestados a la actividad de la persona trabajadora autónoma, entre ellos; Asistencia Jurídica, asesoría fiscal, contable, auditores y notarios devengada durante el periodo establecido en este artículo.
- Gastos derivados de primas de seguros de responsabilidad Civil, seguros multiriesgo o seguros profesionales y de accidentes.
- Gastos de alquiler, arrendamiento del inmueble o pago de la hipoteca del local comercial donde desarrollen su actividad.
- Gastos derivados de suministros de agua, electricidad, calefacción, telefonía o conexión a internet.
- Gastos derivados de cuotas y mantenimiento de sistemas de seguridad en los inmuebles donde desarrollen su actividad.
- Asistencia experta externa para labores de desinfección de los equipos, instalaciones y de las personas, adquisición de equipos, bienes y cualquier otra medida de protección en respuesta a la situación de contingencia.
- Gastos de reparaciones, conservación y transportes.
- Gastos de abono de cuotas a seguridad social por la condición de trabajador autónomo,

1. Todos y cada uno de los documentos que contemplen gastos relativos a los conceptos subvencionables, deberán de estar a nombre de la persona solicitante, con la dirección declarada como domicilio de la actividad y estar afectos a la actividad económica desarrollada.

2. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales.

3. Y de igual forma no tendrán la consideración de subvencionables la adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para la actividad empresarial.

4. Se admitirán los gastos realizados entre el inicio del estado de alarma establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre y hasta la fecha máxima de justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos contenida en esta convocatoria, siempre y cuando no haya servido de justificación en otras subvenciones percibidas por otros organismos.

Artículo 6.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

Debido al carácter excepcional de las subvenciones contenidas en la presente convocatoria, el procedimiento de concesión se iniciará a solicitud de la persona interesada una vez publicada la correspondiente convocatoria y se tramitará y resolverá en régimen de **conurrencia no competitiva** hasta agotar el crédito consignado, de

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
www.villaviciosadecordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

FA16 42B3 C732 B5E5 AA5D



FA1642B3C732B5E5AA5D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR ACCTAL, D. BERMUDEZ MARTIN JOSE JUAN el 10/12/2020

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^a. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 10/12/2020

Num. Resolución:
2020/0000921

Insertado el:
10-12-2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. El crédito consignado puede verse ampliado en función de la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 7.- CUANTÍA Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Se establecen ayudas por un importe máximo de 300,00 €, a conceder a cada uno de los beneficiarios, hasta agotar el crédito existente en la aplicación presupuestaria 430.470.00 "Administración General de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa" y según el orden de entrada en el Registro de este Ayuntamiento.

Debido al carácter excepcional y urgente de la convocatoria y la necesidad de actuar lo antes posible para contribuir a paliar los efectos que, sobre las economías de los autónomos, han tenido las medidas restrictivas establecidas por el gobierno de la Nación y la Comunidad Autónoma, se establece el abono del 100% de la subvención, transfiriéndose en concepto de pago anticipado y previo a la justificación, sin necesidad de constituir garantía, al amparo de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso se realizará el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social, circunstancia que deberá de ser acreditada en el momento de la solicitud mediante la aportación de los certificados correspondientes.

Artículo 8. -CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases, son compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad por otra administración o ente público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la LGS. No obstante será necesario acreditar la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad a través de la cumplimentación y presentación de la declaración responsable (**Anexo II**).

Artículo 9.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes Bases de esta convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Artículo 10. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, preferentemente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud por parte de los/as interesados/as implicará la aceptación del contenido de estas bases. La presentación telemática se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (<https://www.villaviciosadecordoba.es/vviciosa/tramites>) seleccionando del catálogo de trámites el de "Registro de Entrada".

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
www.villaviciosadecordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

FA16 42B3 C732 B5E5 AA5D



FA1642B3C732B5E5AA5D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR ACCTAL, D. BERMUDEZ MARTIN JOSE JUAN el 10/12/2020

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, Dª. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 10/12/2020

Num. Resolución:
2020/0000921

Insertado el:
10-12-2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

La documentación a presentar será la siguiente:

1. Solicitud (**Anexo I**).
2. Declaración responsable (**ANEXO II**).
3. Certificado actualizado de situación censal de la actividad económica en el que se recoja el domicilio fiscal, la fecha de alta y la actividad económica que realiza.
4. Copia del N.I.F./D.N.I.
5. Certificados acreditativos de no tener deudas con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, así como con la Hacienda Local.
6. Certificado de la entidad bancaria de titularidad del número IBAN.
7. Resolución de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos o certificación de alta en el colegio profesional con mutualidad alternativa. Esta resolución debe ser con fecha anterior al estado de alarma 25/10/2020.

La entidad concedente podrá solicitar al solicitante beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la comprobación del cumplimiento de requisitos que se recogen en las actuales bases reguladoras.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza **10 días naturales** después de la publicación en el tablón de edictos.

Artículo 11.- PROCEDIMIENTO PARA SU CONCESIÓN.

Se establecen dos líneas de ayudas en esta convocatoria.

- ◆ LINEA 1: Dirigida a los autónomos que se dediquen a actividades del sector de la Hostelería (bares, cafeterías, restaurantes y similares). Esta línea cuenta con una dotación de 3.920,00 €.
- ◆ LINEA 2: Destinada al resto de autónomos que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y la dotación correspondiente para la misma será de 5.170,00 € a los que habrá de sumarse la cantidad que no se subvencione en la primera línea, una vez concedidas de esta todas las que hayan tramitado el expediente y la documentación correctamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de esta convocatoria la tramitación y concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, hasta agotar el crédito disponible y estableciendo como único criterio de valoración la fecha y hora de registro de las solicitudes de cada una de las líneas de subvención, de conformidad con el procedimiento establecido en este artículo.

Recibidas las solicitudes y subsanados los defectos formales que pudieran presentarse en las mismas, se iniciará el siguiente procedimiento: (La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.5 "Procedimiento de concesión directa" de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA.

Así la tramitación del procedimiento de concesión de estas subvenciones se ajustará a las siguientes fases:

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
www.villaviciosadecordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

FA16 42B3 C732 B5E5 AA5D



FA1642B3C732B5E5AA5D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR ACCTAL, D. BERMUDEZ MARTIN JOSE JUAN el 10/12/2020

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, Dª. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 10/12/2020

Num. Resolución:
2020/0000921

Insertado el:
10-12-2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

- a) Propuesta de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba o Concejal en quien delegue, en la que se justifique el grado de excepcionalidad, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 10 de la presente ordenanza.
- b) Informe jurídico de evaluación de la documentación presentada y sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en esta Ordenanza. Este informe contendrá certificación de existencia de crédito presupuestario y se emitirá con la inclusión de una propuesta de Resolución.
- c) Fiscalización previa del expediente por la Intervención.
- d) Resolución de Alcaldía u órgano en quien delegue aprobando o denegando la subvención, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión siguiente que celebre.

La resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el propio Ayuntamiento y es susceptible de recurso contencioso administrativo ante los Tribunales de Justicia en la forma y plazos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 12.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN. Si del examen de la documentación adjunta a la solicitud, se compruebe que no reúne los requisitos necesarios, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo de **diez días naturales** contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. El incumplimiento de estos plazos dará lugar a la desestimación de la solicitud y archivo del expediente.

Artículo 12.-PLAZO DE RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución definitiva de concesión será de 1 mes computado a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado o publicado resolución expresa se entenderá por parte de los interesados que ha sido desestimada su solicitud.

Artículo 13.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Mantener la actividad empresarial durante 3 meses, como mínimo a partir de la publicación de la resolución definitiva de concesión de estas ayudas.
2. Comunicar al Ayuntamiento de Villaviciosa la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, todo ello sin perjuicio de la información a suministrar en el momento de la solicitud mediante la declaración responsable contenida en el Anexo II.
3. Proceder al reintegro de los fondos percibidos por obtener la ayuda, falseando las condiciones requeridas para ello, u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa de subvenciones.

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
www.villaviciosadecordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

FA16 42B3 C732 B5E5 AA5D



FA1642B3C732B5E5AA5D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR ACCTAL, D. BERMUDEZ MARTIN JOSE JUAN el 10/12/2020

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^a. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 10/12/2020

Num. Resolución:
2020/0000921

Insertado el:
10-12-2020



**AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA**

4. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, y haber cumplido todos los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento.
5. Justificar en el plazo establecido para ello y ante el órgano concedente de la subvención la aplicación dada a los fondos recibidos.

Artículo 14.-JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación al Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la LGS por el importe íntegro de la subvención concedida hasta el máximo de 280,00 euros recogido en el artículo 7 de la presente convocatoria, completando el **Anexo III** que contendrá la siguiente documentación:

- a) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos enumerados en el Anexo III correspondiente a los conceptos subvencionables recogidos en la Base 5.
- b) Documentación acreditativa de los pagos realizados: justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado de la factura.
- c) Informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

El plazo para su presentación será de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de la subvención. El incumplimiento de estos plazos dará lugar a la devolución o reintegro total o parcial de la subvención

Artículo 15.- DEBER DE INFORMACIÓN EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán tratados por parte del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Estos datos son recogidos y tratados por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases y todo ello de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales y por lo dispuesto en el REglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016. La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación. Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso,

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
www.villaviciosadecordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

FA16 42B3 C732 B5E5 AA5D



FA1642B3C732B5E5AA5D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR ACCTAL, D. BERMUDEZ MARTIN JOSE JUAN el 10/12/2020

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^a. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 10/12/2020

Num. Resolución:
2020/0000921

Insertado el:
10-12-2020



**AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA**

rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, Plaza de Andalucía, 1 CP 14300 Villaviciosa de Córdoba. Telf. 957360021. Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

Artículo 16.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases por los solicitantes. Igualmente se estará a lo previsto por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba y demás disposiciones administrativas que resulten de aplicación.

Artículo 17.-MODELOS DE DOCUMENTACIÓN.

- Anexo I. Solicitud.
- Anexo II. Declaración Responsable.
- Anexo III. Cuenta Justificativa.

Artículo 18. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.

El presente programa extraordinario de ayudas a los autónomos radicados en Villaviciosa de Córdoba entrará en vigor al día siguiente de la publicación de estas Bases en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
www.villaviciosadecordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

FA16 42B3 C732 B5E5 AA5D



FA1642B3C732B5E5AA5D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR ACCTAL, D. BERMUDEZ MARTIN JOSE JUAN el 10/12/2020

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^a. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 10/12/2020

Num. Resolución:

2020/0000921

Insertado el:

10-12-2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

SOLICITUD ANEXO I

PROGRAMA DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LOS AUTÓNOMOS QUE TENGAN SU DOMICILIO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICIOSA, AFECTADOS POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.

1.- DATOS DEL INTERESADO AUTÓNOMO:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO/REPRESENTANTE
DNI	DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. P.	TELÉFONO
FECHA DE ALTA EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE AUTÓNOMOS		CORREO ELECTRÓNICO	

2.- DATOS DE LA EMPRESA O ACTIVIDAD EMPRESARIAL:

DENOMINACIÓN			C.I.F.
DOMICILIO SOCIAL			
ACTIVIDAD DE LA EMPRESA/ CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD (SE ENCUENTRA EN EL MODELO CENSAL)			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P.	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO			

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
www.villaviciosadecordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

FA16 42B3 C732 B5E5 AA5D



FA1642B3C732B5E5AA5D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR ACCTAL, D. BERMUDEZ MARTIN JOSE JUAN el 10/12/2020

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^a. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 10/12/2020

Num. Resolución:

2020/0000921

Insertado el:

10-12-2020



**AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA**

Breve descripción del negocio (sector en el que se encuentra, productos o servicios que realiza, número de trabajadores de la empresa)

SOLICITO la concesión de la subvención correspondiente al Programa de Ayudas Extraordinarias de apoyo a los autónomos con domicilio social en Villaviciosa de Córdoba y de conformidad con lo expuesto DECLARO:

- 1.- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud así como la documentación que anexo.
- 2.- Que reúno y me comprometo a cumplir todas las condiciones que se recogen en las bases reguladoras de esta convocatoria, las cuales conozco en su integridad.
- 3.- Que me comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar toda la documentación justificativa exigida en la convocatoria que acredite el destino del gasto de la subvención concedida.

En Villaviciosa de Córdoba a _____ de _____ de 2020

Fdo. El/la interesado,El/la representante

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA**

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
www.villaviciosadecordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

FA16 42B3 C732 B5E5 AA5D



FA1642B3C732B5E5AA5D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR ACCTAL, D. BERMUDEZ MARTIN JOSE JUAN el 10/12/2020

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^a. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 10/12/2020

Num. Resolución:

2020/0000921

Insertado el:

10-12-2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a

con DNI _____ y domicilio efectos de notificaciones en

en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases del **PROGRAMA DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LOS AUTÓNOMOS QUE TENGAN SU DOMICILIO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICIOSA, AFECTADOS POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que reúno los requisitos y me encuentro en la situación que fundamenta la concesión de la subvención de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria y en la legislación vigente.
- 2.- Que estoy al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, Hacienda Local y del resto de requisitos y condiciones para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como lo acredito mediante la presentación de los correspondientes certificados.
- 3.- Que estoy al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos fijados por la Ley General de Subvenciones.
- 4.- Que estoy al corriente en las obligaciones con el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba y no tengo pendientes de justificación subvenciones (fuera de plazo) recibidas con anterioridad.
- 5.- Que cumplo con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases de la presente convocatoria.
- 6.- Que me comprometo a dar la adecuada publicidad de la cofinanciación de la actividad subvencionada, en su caso, y prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan.
- 7.- Que me comprometo a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
www.villaviciosadecordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

FA16 42B3 C732 B5E5 AA5D



FA1642B3C732B5E5AA5D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR ACCTAL, D. BERMUDEZ MARTIN JOSE JUAN el 10/12/2020

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^a. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 10/12/2020

Num. Resolución:

2020/0000921

Insertado el:

10-12-2020



**AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA**

pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.

He solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud y procedentes de otras Administraciones Públicas o privadas y/ o ayudas de minimis para cualquier actividad desde la primera declaración de estado de alarma.

TIPO DE AYUDA	FECHA DE CONCESION	ADMINISTRACION CONCEDENTE	IMPORTE	MINIMIS (SI/NO)

En virtud de lo anteriormente expuesto firmo la presente declaración responsable en la que manifiesto que cumplo con los requisitos relacionados en los párrafos anteriores, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que me comprometo a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Todo ello, sin perjuicio, de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuida esta administración de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

En Villaviciosa de Córdoba a _____ de _____ de 2020

El/la Interesado/representante

Fdo: _____

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
www.villaviciosadecordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

FA16 42B3 C732 B5E5 AA5D



FA1642B3C732B5E5AA5D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR ACCTAL, D. BERMUDEZ MARTIN JOSE JUAN el 10/12/2020

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^a. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 10/12/2020

Num. Resolución:

2020/0000921

Insertado el:

10-12-2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

ANEXO III. CUENTA JUSTIFICATIVA

PROGRAMA DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LOS AUTÓNOMOS PYMES QUE TENGAN SU DOMICILIO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICIOSA, AFECTADOS POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.

1.- BENEFICIARIO:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			
NIF/CIF	DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. P.	TELÉFONO
EMAIL			

2.- MEMORIA:

(describir brevemente la actividad que ha sido objeto de esta subvención con los resultados obtenidos)

3.- RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

CIF	NOMBRE O RAZON SOCIAL	Nº DE FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN FACTURA	FECHA PAGO FACTURA	IMPORTE

4.- RELACIÓN CLASIFICADA DE INGRESOS OBJETO DE ESTA SUBVENCIÓN

IDENTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA SUBVENCIÓN	IMPORTE
AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
www.villaviciosadecordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

FA16 42B3 C732 B5E5 AA5D



FA1642B3C732B5E5AA5D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR ACCTAL, D. BERMUDEZ MARTIN JOSE JUAN el 10/12/2020

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, Dª. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 10/12/2020

Num. Resolución:

2020/0000921

Insertado el:

10-12-2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

OTRAS ENTIDADES	
APORTACIÓN PROPIA	
TOTAL	

El/la abajo firmante declara bajo su responsabilidad:

- ✓ Que ha cumplido el objeto que fundamentó la concesión de subvención.
- ✓ Que el importe de las subvenciones concedidas de las distintas instituciones (en su caso), no ha superado el importe total de los gastos devengados habiendo sido destinadas todas las aportaciones al cumplimiento objeto de la subvención.
- ✓ Que los datos incluidos en este documento son ciertos y que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social.
- ✓ En todo caso, manifiesta su disposición a aportar la documentación que el órgano concedente considere necesaria para la justificación de la subvención otorgada.

En Villaviciosa de Córdoba a _____ de _____ de 2020

El/la interesado,El/la representante

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA”

SEGUNDO.- Publicar estas bases en el Tablón de Edictos del la Corporación.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la próxima sesión que se celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Villaviciosa de Córdoba; de lo que yo como Secretaria doy fe.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
D^a. Gema Elena González Nevado
(Firmado Digitalmente)

ANTE MI, EL SECRETARIO-INTERVENTOR ACCTAL
D. José Juan Bermúdez Martín
(Firmado Digitalmente)

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
www.villaviciosadecordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

FA16 42B3 C732 B5E5 AA5D



FA1642B3C732B5E5AA5D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR ACCTAL, D. BERMUDEZ MARTIN JOSE JUAN el 10/12/2020

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^a. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 10/12/2020

Num. Resolución:
2020/0000921

Insertado el:
10-12-2020